

GACETA OFICIAL

SEGUNDA EPOCA

EDICION DIARIA

AÑO VII.

Panamá, 10 de Febrero de 1909.

NUM.

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República.
JOSE DOMINGO de OPALDIA

Despacho oficial: Palacio de Gobierno, Avenida Central. Casa particular: Palacio Presidencial, Avenida Norte.

Secretario de Gobierno y Justicia.

Ramón M. Valles

Despacho oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 3ª. Casa particular: Parque de la Independencia, número 42.

Secretario de Relaciones Exteriores.

José Agustín Arango

Despacho oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central. Casa particular: Calle 8ª, número 52.

Secretario de Hacienda y Tesoro.

Carlos A. Mendoza

Despacho oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central. Casa particular: Calle 4ª, número 112.

Subsecretario de Instrucción Pública, encargado del Despliegue.

Ángel M. Herrera.

Despacho oficial: Primer piso del Palacio de Gobierno, Avenida Central. Casa particular: Calle 1ª, número 22.

Subsecretario de Fomento, encargado del Despliegue.

Juan Navarro D.

Despacho oficial: Primer piso del Palacio de Gobierno, Calle 1ª. Casa particular: Calle número 7.

Juan B. Sosa,

EDITOR OFICIAL

Calle: Avenida A, número 151.

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se consideran oficialmente comunicados para los actos legales y del servicio.

Panamá, 1º de Octubre de 1908.
El Subsecretario de Gobierno y Justicia.

AIZPURU AIZPURU.

GACETA OFICIAL

En la Tesorería General de la República se aceptan suscripciones a este periódico, órgano oficial del Gobierno de la República, bajo las siguientes bases de pago anticipado:

Por un año..... B. 4.00
Por seis meses..... 2.00
Por tres meses..... 1.00

Se repartirá a domicilio a los suscriptores de la capital, el mismo día de su salida.

AVISO

En la Tesorería General de la República, en esta capital y en las respectivas Administraciones de Hacienda, en las capitales de Provincia, se halla de venta, impresa en folleto, la ley 58 de 1904 sobre organización judicial, al precio de cincuenta centavos (\$ 0.50) el ejemplar.

Panamá, 1º de Enero de 1906.
Tesorero General de la República,
CARLOS YGAZA.

CONTENIDO

Tribunal de Cuentas.

Tercera Plaza.

Páginas.

Auto número 21 de 15 de Diciembre de 1908. 1

Auto número 22 de 18 de Diciembre de 1908. 1

Cuarta Plaza.

Auto número 3 de 16 de Diciembre de 1908. 1

Auto número 4 de 18 de Diciembre de 1908. 2

Provincia de Colón.

Juzgados de Circuito.

Relación de los mercedes que han cursado en el Juzgado Segundo del Circuito de Colón durante el mes de Noviembre de 1908. 2

Acta de la visita pasada por el señor Gobernador de la Provincia a la Oficina del Juzgado Primero del Circuito, correspondiente al mes de Diciembre de 1908. 3

Secretaría de Hacienda y Tesoro.

Sección Segunda.

Provincia de Coclé.

Informe número 1 del Celador de las Rentas Nacionales de la Provincia al Sr. Secretario de Hacienda y Tesoro. 3

Provincia de Veraguas.

Informe del Celador de las Rentas Nacionales de la Provincia al señor Secretario de Hacienda y Tesoro. 4

Cuadro demostrativo de lo que miden los alambiques que existen en la Provincia en el mes de Diciembre de 1908. 4

Tribunal de Cuentas

Tercera Plaza

AUTO NUMERO 21 DE 1908.

(DE 15 DE DICIEMBRE.)

por el cual se releva al ex-Administrador Provincial de Hacienda de Coclé, Sr. Laurencio Jaén G., del cargo a que se contrae el ordinal 2º del Auto Núm. 66 de 1905 de 30 de Marzo recibido a la Cuenta de Junio de 1904, de la cual es responsable don Laurencio Jaén G. y se fenecce provisionalmente dicha Cuenta.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.

Tercera Plaza.

La Cuenta del mes de Junio de 1904 de la Administración de Hacienda de Coclé de la cual es responsable don Laurencio Jaén G. ha sido examinada por el suscrito para verificarlo fué necesario que conociera sus antecedentes; practicado lo cual, resulta que esta Plaza se había ocupado en su examen y que, como consecuencia, dictó el Auto Núm. 66 de 1905, en que consta que la Cuenta se veía por por segunda vez y que se relevaba al responsable señor Jaén de varios reparos que le habían sido hechos en providencia anterior a la invocada por haber cumplido las exigencias a que se refirió; pero quedaba pendiente el cargo contenido en el ordinal 2º del expresado Auto Núm. 66, cargo de que lo releva el suscrito en consideración a los descargos dados por el señor Jaén G. en su respuesta datada en Penonomé el 15 de Junio de 1905 y basada en telegramas de S. S. el Secretario de Hacienda.

El ex-Administrador señor Jaén G. habla cobrado el impuesto sobre destilación de aguardiente a razón de \$3.00 el litro y en su citada respuesta explica la causa, fundada por cierto, que tuvo para ello, determinación que quedó aprobada por el telegrama del Jefe de Hacienda de la República, de 6 de Junio de 1904, que ratificó con el de 16 del mismo mes, que a la letra dice, en la parte pertinente que habiendo autorización especial para este año para cobrar el aumento sobre impuesto sobre producción de aguardientes debe cobrarse de acuerdo con la Ordenanza 29 de 1904, 6 sea tres pesos (\$ 3'00) en alambiques comunes, &c.

Si el señor Jaén hubiera cobrado el aludido impuesto a razón de \$6'00 es claro que los interesados habrían hecho reclamo de lo exigido en demasía y que en justicia se les habría mandado hacer la devolución respectiva, de conformidad con el contenido del telegrama de 6 de Junio citado y transcrita su parte pertinente al asunto.

El suscrito releva al responsable de la Cuenta de que se trata en este Auto, de lo dispuesto en el ordinal 6º del Auto Núm. 66, toda vez que los documentos a que se refieren se enlazarán a la Tesorería General de la República para los efectos del artículo 371, del Decreto núm. 77 de 1888, envío que se hará de este Tribunal por hallarse en su poder tales Documentos, mandados por el ex-Administrador Sr. Jaén como comprobantes de la partida por \$ 1797'95 remesada a dicha oficina como dinero por la Tesorería General de la República, con notas Nos. 628, 728 y 758, fechadas el 28 de Marzo y 20 y 27 de Junio de 1904.

Como del examen de la Cuenta del mes de Junio de 1904, de la Administración Provincial de Hacienda de Coclé, de la cual es responsable don Laurencio Jaén G. resulta que está bien llevada; que no tiene faltas sustanciales, y que han sido satisfechas las glosas de que se ha hecho mención en los términos relacionados, el suscrito resuelve fenecerla provisionalmente.

Cópiase, comuníquese y publíquese.
El Contador de la Tercera Plaza.
FRANCISCO ANTONIO FACIO,
El Secretario,
M. A. Herrera A.

AUTO NUMERO 22 DE 1908.

(DE 18 DE DICIEMBRE.)

por el cual se revoca al Sr. Contador Provincial de Hacienda de lo dispuesto en el Auto 1905, de 30 de Marzo, por el cual se releva a don Jaén G. de la cuenta de Junio de 1904, de la cual es responsable don Jaén G.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.

Tercera Plaza.

Por Auto No. 66 de 15 de Junio de 1905, de la Administración Provincial de Hacienda de la cual es responsable don Jaén G.

El Contador del Coclé, en el encuentro de la cuenta de la cual es responsable don Jaén G. Se notó que el Sr. Jaén G. no había cobrado los cargos en su respuesta en Penonomé el 15 de Junio de 1905.

Como el Sr. Jaén G. carece de autoridad para ejecutar el procedimiento que se refiere al Auto No. 66 de 15 de Junio de 1905, el empleado que lo sustituyó debió cumplir con lo que se le ordenó.

Por el motivo indicado en copia del Auto para el Sr. Jaén G. se sirva a la segunda parte del referido Auto, la cual el Sr. Administrador se destiló en Aguadulce requerida por la 1ª sin.

Aun cuando no que el Sr. Administrador despachó los papeles por el Sr. Contador por el mes de Abril de 1905, las cuentas de las que se trata en el Auto No. 66 de 15 de Junio de 1905, no se han presentado, por lo que se ordena al Sr. Contador de la Tercera Plaza, que se sirva a la segunda parte del referido Auto, la cual el Sr. Administrador se destiló en Aguadulce requerida por la 1ª sin.

Cópiase, comuníquese y publíquese.

El Contador de la Tercera Plaza.

FRANCISCO ANTONIO FACIO,

El Secretario,

M. A. Herrera A.

Cuarta Plaza

AUTO NUMERO 3 DE 1908.

(DE 15 DE DICIEMBRE.)

por el cual se glosa la cuenta de la Administración Provincial de Hacienda de Bocas del Toro, de la cual es responsable el Sr. Contador Sr. Santiago

Vertical text on the right edge of the page, including page numbers and other markings.

Plaza.—Tribunal de

Plaza.

la cuenta del ex-
provincial Sr. Santia-
ntran las siguien-

Especies Venales
pamedadura para
e 17 Timbres de 4^a
encia anterior de
manifiesta, que di-
eron perdidos en el
Mayo de 1907—se-
que se invoca
de fundamento,
tiene conocimiento
e dicho documento;
Acta de Visita así
de movimiento de
la existencia para
bros de 4^a Clase; y
los cuadros, todos
existencia de esos
hora se dice ha-
el incendio del año
pues en toda su
echo en Auto N^o 2
echa 10 del mes ac-
os 17 Timbres de 4^a

acompañia una Re-
dado por produc-
durante el mes en
berse expedido las
211 se señala
Licencias, pero se
lades de los apa-
que se hace impo-
este Despacho la
examina.

hído a la Relación
Ingresos varios,
error, ni el Acta de
obas «República»
de de propiedad
arobantes inde-
r, ex-Administra-
r á este Tribunal.

bro Mayor corres-
tante aparece fir-
tiembre por el Sr.
io Gobernador de
es un error, por
cho caballero des-
ciones de Secreta-
Nacional de esta
lve para que sea
responda.

Los legajos marcados con las le-
tras:

A Introducción de mercancías.

B " " " " Sal.

C " " " " Fósforos por el mes de
Noviembre.

D Contribución á las Agencias de
Vapores.

E Introducción de Café.

F " " " " de Cigarros, cigarrillos y ta-
bacos.

G " " " " Licores; y

H " " " " Fósforos por el mes de
Septiembre de 1907.

Carecen todos del cuadro respectivo
que manifiesta la relación de las
Introducciones, cuadros que deben
formularse por esa oficina de acuerdo
con las disposiciones vigentes, pero en
reemplazo de los cuadros apenas vien-
nen unas simples tiras de papel sin
requisito alguno, en las que se han
hecho las listas de las sumas parciales
de las Liquidaciones y luego el total
para demostrar lo recaudado. Cuya
listas no son aceptables pero, en
vista del atraso en que han venido
las cuentas del Sr. ex-Administrador
y para facilitar en lo posible el exa-
men de tales cuentas, el Contador
del conocimiento deja pasar por esta
vez la falta de estos Cuadros.

Cada una de las Liquidaciones del
Impuesto Comercial formuladas en
ese mes que ya dejo marcadas con
las letras A, B, C, D, E, F, G, y H
para el cobro de los Derechos de In-
troducción, carecen de la manifiesta-
ción jurada que ha debido presentar

Resulta, pues, de esos errores una
diferencia de B. 779.55 en contra del
Fisco, que el Sr. ex-Administrador se
servirá explicar. En vista de lo ex-
puesto, el Contador de la Cuarta Plaza,

RESUELVE:

Glosar la cuenta de la Administra-
ción Provincial de Hacienda de
Bocas del Toro, referente al mes de
Septiembre de 1908, y señálese al ex-
Administrador Sr. Santiago Salles,
el término de 15 días, más el de la
distancia, para que de contestación
á los reparos aquí anotados.

Cópiese, notifíquese y publíquese.

El Contador de la Cuarta Plaza,

MANDEL M. MENDEZ.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

AUTO NUMERO 4 DE 1908.

[DE 18 DE DICIEMBRE],

por el cual se glosa la cuenta de la
Administración Provincial de Ha-
cienda de Colón, referente al mes de
Noviembre de 1907, de la que es res-
ponsable, el ex-Administrador Sr.
José J. Echeona.

República de Panamá.—Tribunal de
Cuentas.

Cuarta Plaza.

Hecho el examen de la cuenta an-
tes dicha se notan los reparos siguien-
tes:

El estado de Caja dá un saldo al
30 de Noviembre de 1907 de B. 10,456,
321 y el Balance del Mayor es de 10,
572.85, diferencia B. 116.521 que nose
explica.

No ha venido el Acta de Visita
mensual que indispensablemente debe
acompañarse á la cuenta.

Los legajos marcados con las le-
tras:

A Introducción de mercancías.

B " " " " Sal.

C " " " " Fósforos por el mes de
Noviembre.

D Contribución á las Agencias de
Vapores.

E Introducción de Café.

F " " " " de Cigarros, cigarrillos y ta-
bacos.

G " " " " Licores; y

H " " " " Fósforos por el mes de
Septiembre de 1907.

Carecen todos del cuadro respectivo
que manifiesta la relación de las
Introducciones, cuadros que deben
formularse por esa oficina de acuerdo
con las disposiciones vigentes, pero en
reemplazo de los cuadros apenas vien-
nen unas simples tiras de papel sin
requisito alguno, en las que se han
hecho las listas de las sumas parciales
de las Liquidaciones y luego el total
para demostrar lo recaudado. Cuya
listas no son aceptables pero, en
vista del atraso en que han venido
las cuentas del Sr. ex-Administrador
y para facilitar en lo posible el exa-
men de tales cuentas, el Contador
del conocimiento deja pasar por esta
vez la falta de estos Cuadros.

Cada una de las Liquidaciones del
Impuesto Comercial formuladas en
ese mes que ya dejo marcadas con
las letras A, B, C, D, E, F, G, y H
para el cobro de los Derechos de In-
troducción, carecen de la manifiesta-
ción jurada que ha debido presentar

cada interesado con la respectiva
factura Consular y en el papel sellado
correspondiente que son los compro-
bantes indispensables para proceder
por este Tribunal á dar cumplimiento
a la establecido en el Art. 29 de
la Ley 26 de 1904.—Orgánica del Tri-
bunal de Cuentas, que dice así:

"Art. 28. El Juicio de cuentas
consiste en la observancia de las re-
glas que esta Ley prescribe para
averiguar si los responsables del Erario
han llevado sus deberes en lo re-
lativo á la recaudación de las rentas y
contribuciones, al pago de los g-
astos nacionales, y la formación, ren-
dición, y comprobación de sus cuen-
tas".

En el Cuadro de las Especies Venales
se ha rebajado la comidita de 749
que corresponde al Expendedor Ofi-
cial y sólo se ha dado entrada á cargo
de la cuenta de Caja del valor de
B. 1,342.70 debiendo ser B. 1,255.60, de
donde resulta una diferencia de B. 92,
40 que corresponde al Capítulo 46 Art.
115 del Presupuesto de Gastos—Legajo
Q.

En la relación de la exportación de
cacao no se ha acompañado los com-
probantes necesarios que son los ta-
borarios de las órdenes. Nos. 53 á 62
Legajo T por B. 79.70.

En la Relación del Impuesto sobre
los Faros de Isla Grande y Punta de
Toro se describe el tonelaje de cada
uno de los buques, pero no se acom-
pañan los verdaderos comprobantes que
son las peticiones de los interesados
ó los tabularios de los recibos expedi-
dos para poder comparar las opera-
ciones—Legajo V por B. 336.05.

La Relación por Introducción de
ganado carece de los respectivos com-
probantes que son los manifiestos
jurados &c.—Legajo UI por B. 1,486.00

La Relación sobre Impuestos de
Encomienas Postales no traen los
comprobantes—Legajo W por B. 108.75

Carece tambien del comprobante
necesario la Relación sobre Impresio-
nes Oficiales—Legajo El por B. 8.00.

La Liquidación N^o 423 por los suel-
dos del personal de la Sección de Po-
licía de esa Provincia en la segunda
década del mes, está errada, siendo
la suma verdadera de B. 1,831.90 en
vez de B. 1,858.50 la diferencia de
B. 26.69 á cargo del Sr. ex-Adminis-
trador consiste en error de suma.

La Liquidación N^o 438 de los suel-
dos del personal del Resguardo Na-
cional, correspondiente al mes de
Octubre—que se inserta en la cuenta
de Noviembre— trae un error de
B. 10.00 en la suma á cargo del Sr.
ex-Administrador.

En la Liquidación N^o 440 el Sr. Ex-
pendedor Oficial cobró su cuenta de
Octubre y en ella sólo aparece 1472
de 1^a Clase debiendo ser por 1572 se-
llos que reza el Cuadro del mes, de
manera que hay diferencia á favor
del Sr. ex-Administrador.

En consecuencia de todo lo expuesto
el Contador de la 4^a Plaza,

RESUELVE:

Glosar la cuenta á que este Auto
se contrae, para que dentro del tér-
mino de 15 días—más el de la distan-
cia—el ex-Administrador Provincial
de Colón, Sr. José J. Echeona, contes-
te los reparos aquí anotados.

Cópiese, notifíquese y publíquese.

El Contador de la Cuarta Plaza,

MANUEL M. MENDEZ.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

Provincia de Colón

Juzgados del Circuito

RELACION

de la
Juzga
16n
mil
el sus
en el
plumiento de lo dispuesto por
el inc
p 14 del art. 91 de la Ley 58
de 1901.

SUMARIOS

1^o Contra Miguel Galbán, por ro-
bo. En suspenso por estar prófugo el
sindicado.

2^o Contra Thomas H. Villet, por
abuso de confianza. En suspenso por
estar prófugo el sindicado.

3^o Contra Juan J. Victoria, Vigi-
lante de Policía, por atentado contra
los derechos individuales. En amplia-
ción, por estar prófugo el sindicado.

4^o W. E. Meyers por daños en la
propiedad agrícola. En suspenso por es-
tar prófugo el sindicado.

5^o Contra María Samoyoga, por
varios delitos. En suspenso por estar
prófuga la sindicada.

6^o Contra Luis Rodríguez, por
hurto. En suspenso por estar prófugo
el sindicado.

7^o En averiguación de si se han ó
no inscrito indebidamente en las listas de
dadanos en las listas de varios ciu-
dadanos en las listas de aragantes.
Decreto de ampliación por estar de-
fectuosas las sumarias.

8^o Contra Juan Pérez por hurto.
En la Corte Suprema. En suspenso por
consulta del auto de someter á juicio.

9^o Contra Vicente y Pascal C
relli por extracción de documento
privado. En la Corte Suprema.
consulta del auto de sobreseimiento.

10 Contra Manuel Ayarza V.
varios delitos. Decreto de una am-
pliación.

11 Contra Gregorio y Juan Merca-
do y otros por estupro. Pasadas á
Juzgado Superior de la República
por corresponderle el conocimiento.

12 Contra Rafael Muñoz y Nica-
nor Ceballos por infracción del artí-
culo 15 de la Ley 58 de 1904. En el
Juzgado Municipal de Santa Isabel,
en ampliación.

13 Contra Basilio Martín y Martín,
por abuso de confianza. En la Corte
Suprema de Justicia en consulta del
auto de sobreseimiento.

14 Contra Abel Hormechea, por lu-
fracción del parágrafo 2^o del art. 133
de la Ley 89 de 1904. En el despacho
del señor Juez para resolver.

15 Contra Manuel Quiroz por esta-
fa. Archivadas por haber sido confir-
mado el auto de sobreseimiento.

16 Contra Gregorio de León, por
heridas. En la Alcaldía Municipal de
Portobelo en ampliación.

17 Contra Enriqueta Hernández,
por corrupción de menor. Decreto de
una ampliación.

18 Contra Martín Linczer por esta-
tafa. Pasadas al Juzgado Superior
por ser de su competencia el conoci-
miento.

19 En averiguación del autor ó au-
tores del suceso que se dice publicado
en «El Centinela» contra el Vigilante

Table with 2 columns: Description and Amount. Includes items like 'Vino Vermuth' and 'Café'.

Vertical text on the right edge of the page, possibly a page number or reference.

... tanto de las autoridades policia de los diferentes Distritos, como del suscrito, quien no pone obstáculo alguno en velar por los intereses del País y por la buena marcha del negocio que se me ha encomendado.

En toda consideración soy de S. S. y atento servidor,

ELADIO GUARDIA

Economé, Enero de 1907.

Provincia de Veraguas.

INFORME

Celador de las Rentas Nacionales de la Provincia de Veraguas al Señor Secretario de Hacienda y Tesoro

Secretario.

aplía con el deber de rendir á usted el presente informe del re-

de las Rentas Nacionales.

Primeramente procedí á medir los alambiques existentes en este Distrito que son los siguientes:

Uno del señor José María Goytía que mide 32 litros (común).

Uno de Antonio Sosa C. y Co. que mide 42 litros (común).

Uno de los herederos de J. M. Fábrega que mide 41 litros (común).

Uno de Oscar Fábrega que mide 41 litros 42 centilitros (común).

Uno de Leonor de J. Medina que mide 22 litros (continuo á vapor).

En seguida me trasladé al Distrito de Río Jesús, donde no encontré ningún aparato de destilación; de allí pasé al de la Mesa, donde medí los siguientes aparatos:

Uno del señor Juan Barrios y Co. que mide 34 litros (común).

Uno del señor Pablo Alvarado y Co. que mide 41 litros 25 centilitros (común).

Seguí á seguir á Cañazas donde practiqué la medición de los siguientes alambiques:

Uno de José Luque y Co. que mide 35 litros, 25 centilitros (común).

Uno del señor César Clavel que mide 39 litros (común).

Continué mi visita trasladándome al Distrito de San Francisco, donde medí tres aparatos pertenecientes á las personas siguientes:

A Catalino Arrocha, común, mide 34 litros.

A María Soriano, común, mide 41 litros.

A Adolfo Bonilla, común, mide 34 litros.

Seguí luego á Calobre y medí allí los siguientes aparatos:

Uno de Pedro Vásquez, común, que mide 31 litros de capacidad.

Uno de Hermenegildo Pascual Vallester, común, que mide 40 litros 50 centilitros.

se á Varez un tipo común y cuya capacidad es de 35 litros 50 centilitros. En este Distrito tuve conocimiento de que en la finca del señor Osvaldo López denominada «Santa Ana» hay unos aparatos de destilación, los que no pude medir por estar la finca en un lugar retirado y tener que regresar urgentemente á ésta.

En todos los Distritos que recorrí fui informado de que los proyectos de catastro para el cobro de la contribución de inmuebles y semovientes habían sido desistidos por haber expirado el término para los reclamos.

En la Renta de venta de licores, por menor no he descubierto ningún fraude por los lugares que he recorrido, y sólo en el Distrito de Montijo tuve conocimiento de que Martín Arenas y José Moreno la habían defraudado, lo que puse en conocimiento del titular Sr. Aníbal García, por no poder seguirlos yo el juicio, pues la licencia que á éste se le había concedido estaba al expirar.

Santiago, Enero 3 de 1909.

JULIO YCAZA F.

PROVINCIA DE VERAGUAS

RENTAS NACIONALES

ADRO demostrativo de lo que miden los alambiques que existen en los Distritos que el suscrito visitó en su carácter de Celador Especial de las Rentas Nacionales en el mes de Diciembre de 1908.

NOMBRE DEL DUENO	PROVINCIA	DISTRITO	FABRICA	CLASE DEL APARATO	CAPACIDAD TOTAL	CAPACIDAD LIQUIDA	PATENTE MENSUAL	Observaciones
María Goytía	Veraguas	Santiago		común	32 litros	22 l. 40ct.	B1. 67.20	
Antonio Sosa C.	del país	..	42 >	29. 40	< 88.20	
Herederos de José Manuel Fábrega	41 >	28. 70	> 86.10	
Leonor de J. Medina	Continuo á vapor	22 >	15. 40	> 92.40	
Oscar Fábrega	común	41 42	29 ..	> 87.00	
Antonio Ivarez	..	Montijo	38 50	26 78	> 80.34	
Juan Barrios y C ^a	..	La Mesa	34 >	23. 80	> 71.40	
Pablo Alcedo	34 >	23. 80	> 71.40	
Pablo Alvarado y C ^a	41 25	28. 88	> 86.64	
José Luque y C ^a	..	Cañazas	35 25	24. 68	> 74.04	
César Clavel	39 ..	27. 30	> 81.90	
María Soriano	..	San Fco.	41 ..	28. 70	> 86.10	
Adolfo Bonilla	34 ..	23. 80	> 71.40	
Catalino Arrocha	15 ..	10. 50	> 31.50	
Pedro Vásquez	..	Calobre	31 ..	21. 70	> 65.10	
Hermenegildo P. Vallester	40.30	28. 35	> 85.05	

Santiago, Enero 3 de 1909.

JULIO YCAZA F.,

Celador de las Rentas Nacionales.